

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2021.

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 110013110003-2021-00122

Atendiendo el informe secretarial, se **DISPONE**:

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en ninguno de los términos estipulados en el auto inadmisorio, esto es, no dirigió la acción en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante y, no allegó poder con la corrección, según lo normado en el numeral 2° y 4° del artículo 82 del C. G. del P., luego, **no es procedente iniciar el proceso** para que este titular admita la demanda. En consecuencia y en aplicación del artículo 90 inciso décimo primero ídem, se dispone:

RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por SIRLEY MILENA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor WALTER SERNA NARANJO. **Por secretaría** devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **44** HOY **30** DE JULIO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA